

XII Conferencia de Directoras y Directores de Escuela de Doctorado

24 y 25 de Octubre de 2024

24 de octubre
Paraninfo
Universidad de Sevilla



CDED
Conferencia de Directores de Escuelas
de Doctorado

Situación del doctorado en España tras el RD99/2011 consolidado.

Moderador: D. Julián Martínez Fernández. Vicerrector de Investigación de la
Universidad de Sevilla

Intervienen:

D. Francisco García Pascual. Secretario General de Universidades

D^a Gotzone Barandika Argoitia. Presidenta de la CDED

D. Francisco Javier Salas Rey. Director de la Escuela de Doctorado UAH

D^a Angeles Sirvent Ramos. Directora de la Escuela Internacional de Doctorado UA

ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Francisco Javier Salas Rey

Director de la Escuela de Doctorado UAH

Requisitos de acceso

RD 576/2023	Situaciones especiales
<p>Artículo 6. Requisitos de acceso</p> <p>1. Con carácter general, estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.</p> <p>2. Asimismo:</p> <p>a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles siempre que se hayan superado 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del MECES.</p> <p>b) Estar en posesión de un título en sistema educativo extranjero perteneciente al EEES, que acredite un nivel 7 del MECES, siempre que el título faculte para el acceso a doctorado en el país de expedición.</p> <p>c) Estar en posesión de título obtenido en sistema educativo extranjero ajeno al EEES, tras comprobar que éste acredita un nivel de formación equivalente al español de Máster universitario y faculta para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición.</p>	<p>Las ingenierías superiores y licenciaturas cumplen ambos requisitos.</p> <p>Las ingenierías técnicas y diplomaturas con un máster de 60 ECTS pueden acceder, pero no cumplen el requisito de los 300 ECTS.</p> <p>Combinación grado extranjero 180 ECTS y máster español 60 ECTS da acceso (no cumple los 300 ECTS).</p> <p>Quedan sin regular las titulaciones de países EEES previas al EEES</p> <p>Combinación grado extranjero de 3 años y máster EEES de 60 ECTS da acceso (no cumple los cursos correspondientes a 300 ECTS)</p>

Complementos formativos

RD 576/2023	Inquietudes
<p>Artículo 7. Criterios de Admisión</p> <p>1. Las universidades, a través de las comisiones académicas, podrán establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a un concreto programa de doctorado. En particular, se podrá establecer el aval de una investigadora o investigador como posible Directora o Director de la tesis doctoral</p>	<p>¿Modificación sustancial? ¿aplicación previa a un Modifica? Posibilidad de “Modificación masiva”</p> <p>ACCUA: (UGR) Será un criterio de admisión excluyente presentar alguno de los siguientes avales:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Un profesor del Programa con disponibilidad para asumir la dirección de la tesis.b) O un investigador de reconocido prestigio con disponibilidad para asumir la dirección de la tesis y un tutor que sea profesor del programa de Doctorado. <p>(UJA) Será requisito indispensable para la admisión que el candidato cuente con el aval de un investigador que cumpla los requisitos exigidos por la Universidad de Jaén para ejercer las funciones de dirección.</p>

Complementos formativos

RD 576/2023	Inquietudes
<p>Artículo 7. Criterios de Admisión</p> <p>1. Las universidades, a través de las comisiones académicas, podrán establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a un concreto programa de doctorado. En particular, se podrá establecer el aval de una investigadora o investigador como posible Directora o Director de la tesis doctoral</p>	<p>ANECA: (UCAM) Nos indican que el aval no podrá ser una condición para ser admitido en el programa, que le tenemos que dar un peso en el baremo global para el acceso.</p> <p>Madri+d: (UCJC) en un modifica del programa de salud se ha incluido el aval en los baremos para el acceso y la agencia no ha dicho nada al respecto.</p> <p>ACSUG: (USC) Propuesta/No confirmado. Es requisito obligatorio para la admisión en el programa de doctorado la presentación de un informe por parte del/la estudiante consistente en una carta de referencia de un(a) profesor(a) del programa que i) avale la potencial viabilidad de la futura tesis en el marco de una línea de investigación del programa a la que se vincule, y que ii) pudiese ejercer como director/a en caso de cumplir los requisitos necesarios para ello".</p>

Complementos formativos

RD 576/2023	Inquietudes
<p>Artículo 7. Criterios de Admisión</p> <p>2. La admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos.</p> <p>Dichos complementos de formación específica deberán superarse en el periodo inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico, y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado.</p>	<p>Dependiendo de la fecha de matriculación, resulta complicado realizar los complementos formativos en ese curso académico.</p> <p><i>Respuesta Secretaría General Universidades</i> “Se pretende que no se demore la superación de los complementos específicos y por ello dice que han de superarse en el periodo inicial y fija un máximo de un curso académico, entendiendo de septiembre a junio.</p> <p>No obstante, si la universidad lo considera oportuno no hay inconveniente en recalcular los meses, siempre que no abarquen un espacio temporal mayor al de un curso académico.” </p> <p>¿Se puede ampliar el plazo a los doctorandos a tiempo parcial?</p> <p>¿Se computa el tiempo durante el que se realizan los complementos dentro de la permanencia del doctorando?</p>

Complementos formativos

“Los estudiantes dispondrán de un año a partir de la fecha de su matrícula en doctorado para superar los complementos formativos. Este plazo podrá superarse en casos excepcionales en los que la matrícula de doctorado se haya realizado en mitad de un cuatrimestre y, por razones organizativas, no sea posible completar dichos complementos hasta final de ese cuatrimestre del curso siguiente.”

“Los complementos de formación deben superarse en el periodo inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico. Si la matrícula en el doctorado no se produce a tiempo de matricularse en las asignaturas correspondientes, estos complementos podrán ser superados en el siguiente curso académico.”

"Si el programa de doctorado contempla la necesidad de cursar complementos formativos específicos previos a la admisión en ese programa, **el tiempo necesario para su superación no computará a efectos del límite establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/11**. Los créditos que el estudiante deba cursar como complementos formativos deberán ser matriculados preferentemente **en el primer curso académico en estudiantes con dedicación a tiempo completo o en los dos primeros cursos académicos en el supuesto de estudiantes matriculados a tiempo parcial.**"

Dudas sobre la reforma del RD 99/2011

RD 576/2023	Inquietudes
<p>Disposición Transitoria Segunda</p> <p>Los programas de doctorado ya verificados conforme a la regulación anterior, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2026-2027.</p>	<p>Atendiendo al carácter sustancial de algunas de las modificaciones incluidas por el RD (aval en la admisión e informes de personas expertas externas para el depósito de la tesis, entre otras) se requiere una modificación de todos los programas de doctorado.</p> <p>Algunos deben aplicarse obligatoriamente aunque no se haya realizado la modificación, ¿podría hacerse lo mismo con los opcionales?</p>

PLAN DE FORMACIÓN PERSONAL

Gotzone Barandika Argoitia
Directora de la Escuela de Doctorado,
UPV/EHU

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Modificaciones del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio

Última actualización, publicada el 18/07/2023, en vigor a partir del 19/07/2023.

Modificación publicada el 03/06/2016, en vigor a partir del 04/06/2016.

Texto original, publicado el 10/02/2011, en vigor a partir del 11/02/2011.

Artículo 11. Supervisión y seguimiento del doctorando.

6. Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un **plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá al menos la metodología que se va a utilizar y los objetivos que se pretende alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor. En el caso de los doctorandos con Mención Industrial se tendrá en cuenta además lo dispuesto en el artículo 15 bis**

6. Antes de la finalización del primer año el doctorando elaborará un **Plan de investigación** que incluirá al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho Plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por el tutor y el director.

Última actualización, publicada el 18/07/2023, en vigor a partir del 19/07/2023.

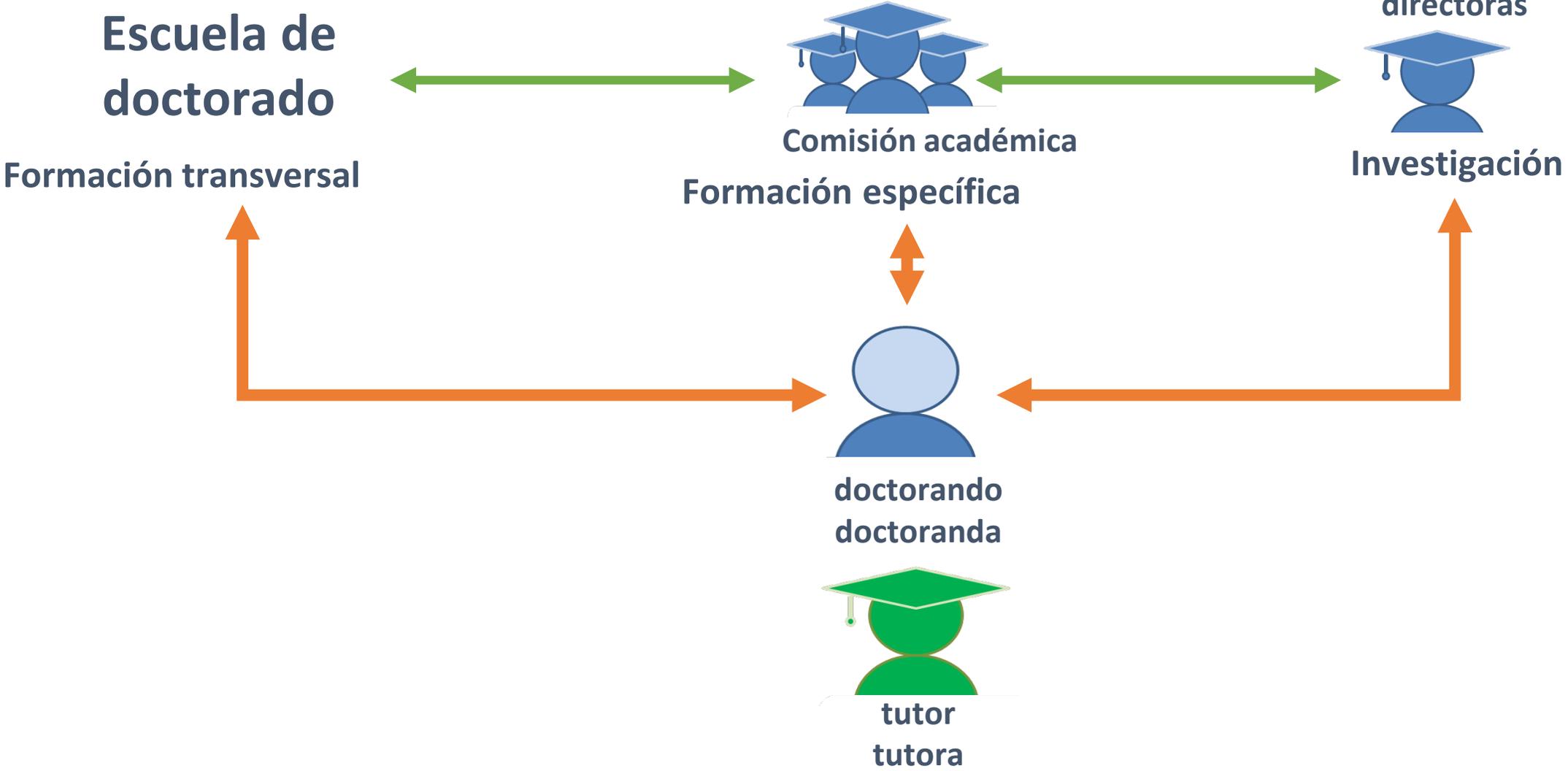
Modificación publicada el 03/06/2016, en vigor a partir del 04/06/2016.

Texto original, publicado el 10/02/2011, en vigor a partir del 11/02/2011.

Artículo 2. Definiciones.

- Los **estudios** de doctorado, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, conforman el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales en España, cuya finalidad es la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes con la investigación de calidad y su desarrollo
- Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad

Programa de doctorado



PLAN DE FORMACIÓN PERSONAL

Formación: competencias

Personal: individualizado

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.



Artículo 5. Competencias que debe adquirir el doctorando.

1. Los estudios de doctorado garantizarán, como mínimo, la adquisición por el doctorando de las siguientes competencias básicas así como aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:
 - a) Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo
 - b) Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
 - c) Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
 - d) Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
 - e) Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
 - f) Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Modificaciones del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio

Artículo 5. Competencias que debe adquirir el doctorando.

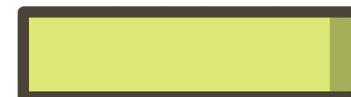
1. Los estudios de doctorado garantizarán, como mínimo, la adquisición por el doctorando de las siguientes competencias básicas así como aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- a) Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho ~~campo~~ **ámbito**
- b) Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
- c) Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
- d) Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
- e) Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
- f) Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.
- g) Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar.**

Artículo 5. Competencias que debe adquirir el doctorando.

2. Asimismo, la obtención del título de Doctor debe proporcionar una alta capacitación profesional en ámbitos diversos, especialmente en aquellos que requieren creatividad e innovación. Los doctores habrán adquirido, al menos, las siguientes **capacidades y destrezas** personales para:

- a) Desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.
- b) Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
- c) Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
- d) Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.
- e) Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
- f) La crítica y defensa intelectual de soluciones.



Competencia de RD99/2011	Ejemplo
a) Comprensión sistemática de un ámbito de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho ámbito.	<i>Cursos de formación específica relacionados con el ámbito de estudio; Asistencia a congresos, jornadas o seminarios; Conferencias de especialistas; Realización de estados de la cuestión o del arte y/o marcos teóricos o similares</i>
b) Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación	<i>Cursos de formación transversal sobre introducción a la investigación, escritura académica o similares; Participación en un artículo científico y académico y en otros documentos técnicos -informes, proyectos...</i>
c) Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.	<i>Comunicaciones o ponencias en Congresos, jornadas o seminarios; Participación en un artículo científico y académico y en otros documentos técnicos -informes, proyectos...</i>
d) Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.	<i>Cursos de formación transversal sobre diseño de estados de la cuestión o del arte, escritura académica o similares; Realización de estados de la cuestión o del arte y/o marcos teóricos o similares; Revisiones de bibliografía, reseñas o similares</i>
e) Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.	<i>Cursos de formación transversal sobre transferencia, impacto social y similares; Comunicaciones en Congresos, jornadas o seminarios; Póster; Participación en medios de comunicación; Actividades de divulgación y transferencia</i>
f) Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.	<i>Actividades relacionadas los ODS y la Agenda2030; Actividades artísticas; Comisariados de exposiciones; Comunicaciones en congresos, jornadas o seminarios; Pósters</i>
g) Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar.	<i>Actividades destinadas a promover el acceso a la ciencia y el conocimiento por parte de la ciudadanía (Ciencia Abierta) y a la implicación del público no especializado en la generación de conocimiento científico, tecnológico, cultural o artístico (Ciencia Ciudadana))</i>

Actividad de Formación	Competencias						
	a	b	c	d	e	f	g
... añadir tantas filas como sea necesario							

LA EVALUACIÓN EXTERNA DE LA TESIS

Angeles Sirvent Ramos

Directora de la Escuela Internacional de
Doctorado, UA

Evaluación externa de la tesis como medida para mejor garantizar la calidad

Exceso de *cum laudes*. En otros países mayor exigencia para ser merecedores de excelencia.

Preocupación en la CDED. Refrendado por el RD 99/2011 en su modificación por RD 576/2023.

Art.13 Ap. 2: 2. Las universidades establecerán el procedimiento para el depósito de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para su posterior defensa.

La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la universidad, que **podrán proponer** aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para **responder** y, **en su caso**, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito.

Dos conclusiones a priori: El Decreto no obliga a que los dos informes deban ser favorables; el doctorando o doctoranda debe necesariamente responder a las cuestiones o sugerencias (¿a los propios evaluadores? ¿ante la CA?); el doctorando o doctoranda puede no llevar a cabo las sugerencias emitidas por las personas expertas, justificándolo y argumentándolo convenientemente.

Iniciativa surgida en la anterior Conferencia de Alicante: Grupo de trabajo sobre “Evaluación externa de la tesis” (coord. Por Ana M. Rodríguez (EDUIB) e Inma Ponte (UAB), y miembro de la permanente de la CDED.

Conclusiones al foro en abril 2024. **Consenso** en:

- Propuesta del director o directora de la tesis, al menos de 3-4 expertos, decisión de la CA. Requisitos: externos a la universidad (cotutela) y al PD (interuniversitarios); que no hayan publicado con el doctorando o doctoranda, que no tengan conflicto de interés. Ahora, procedimiento para todas las tesis.
- Que las personas expertas en la materia emitan el informe en el plazo de un mes.
- Que puedan formar parte del tribunal de la tesis.
- Que los informes y respuesta razonada de doctorandos y doctorandas (con índice de aspectos modificados) deban formar parte del expediente de defensa de la tesis.

No consenso en si el proceso de evaluación externa **se debe o no hacer dentro del periodo de permanencia** del doctorando o doctoranda.

Dentro: como se hacía en la actualidad en Mención internacional.

Fuera: La experiencia hace observar que se acorta el plazo efectivo de elaboración de la tesis, y que puede originar problemas de permanencia: doctorandos/as cerca del límite de permanencia, la agoten en el proceso de evaluación externa.

Posible propuesta: Dentro de la permanencia cuando termina la redacción de la tesis y solicita el depósito. Tras ello, procedimiento administrativo de tramitación de obtención de informes externos.

Preocupación por el hecho de que algunas universidades lleven a cabo el proceso dentro del periodo de permanencia, y otras fuera de él. Intento de consenso

No consenso en el procedimiento según tipo de informe

- 1) Aunque el Decreto no indica que los dos informes deban ser favorables, se entiende que lo deban ser.
- 2) Que los informes son propuestas y no determinan la imposibilidad de la defensa. Será la CA quien decida (no hay segunda vuelta), y el tribunal el que juzgue.

Variedad de situaciones según los informes emitidos (Incertidumbre todavía en el foro de septiembre). Necesidad de reflexión actual y toma de posición.

No consenso en el procedimiento según tipo de informe

- a) Los dos informes indican que procede la defensa sin modificaciones.
- b) Alguno de los dos indican que procede la defensa con modificaciones: menores (ya al tribunal) / sustanciales (¿Se devuelve al evaluador? ¿decide la CA? ¿también ya al tribunal?).
- c) Uno de los dos informes indican que no procede la defensa: Envío a un tercer evaluador / Se intenta subsanar las deficiencias y se vuelve a enviar al primer evaluador.
- d) Los dos informes son negativos: No procede la defensa / Posibilidad de enviarlo a un 3er evaluador / la CA decide según el tipo de deficiencias.

Para finalizar:

El procedimiento de evaluación externa afecta a todas las tesis.

Las evaluadoras y evaluadores externos deberían firmar el DACI.

Propuesta del Grupo de trabajo (Para incentivar la responsabilidad en la evaluación y la calidad de los informes): Concurso para premiar al mejor informe, con los permisos pertinentes, que podría partir de la Conferencia.

Situación del doctorado en España tras el RD99/2011 consolidado.

Moderador: D. Julián Martínez Fernández. Vicerrector de Investigación de la
Universidad de Sevilla

Intervienen:

D. Francisco García Pascual. Secretario General de Universidades

D^a Gotzone Barandika Argoitia. Presidenta de la CDED

D. Francisco Javier Salas Rey. Director de la Escuela de Doctorado UAH

D^a Angeles Sirvent Ramos. Directora de la Escuela Internacional de Doctorado UA